

Lindaflor
Cía. Ltda.



cuo
or
PR

Cayambe, mayo 27 del 2008

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente

Quiro

0104 C/m

De mi consideración:

Adjunto a la presente, sirvanse encontrar el original de la Tercera Copia de la Escritura de Cesión de Participaciones de la compañía Florícola Lindaflor Cía. Ltda., debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Cayambe el 21 de mayo del 2008, particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

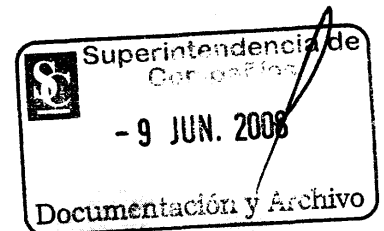
Sin otro particular, me es grato suscribir.

Atentamente,

Ramiro Almeida A.
Gerente General
LINDAFLOR CÍA. LTDA.

Cesión de participaciones
registrada ..

09/junio/2008



Cayambe Vía a Tabacundo Km. 1 1/2 Sector Siglas Bajo

Direct Sales Phones: 593-2-792127

Phones: 593-2-2362955, 2362956, 2362957, 2792126, 2792129

Mobile: 593-9-9447279

Fax: 593-2-2362958

E-mail: info@lindaflorecuador.com

Msn: lindaflor_ecuador@hotmail.com

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE
LA COMPAÑÍA FLORÍCOLA LINDAFLOR CIA. LTDA.
QUE OTORGA
JULIO PATRICIO NOVOA Y OTRA
A FAVOR DE
RAMIRO ALMEIDA AYALA Y OTRO**

CUANTÍA: USD \$ 1.333,00

(DI: 3; COPIAS)

J.A.

cesion_linda

Escritura No. 1634.3

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día dieciocho (18) de abril del año dos mil ocho, ante mí Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparecen: los señores Julio Patricio Novoa y María de Lourdes Iñiguez Marcillo, casados entre sí; por otra parte el señor Ramiro Almeida Ayala; y, el economista Francisco Ayala Salas, debidamente representado por su Apoderada General, doctora Lourdes Alicia Pazmiño Martínez, según documento habilitante que se adjunta. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Cayambe, de transito por esta ciudad de Quito; a excepción del economista Francisco Ayala Salas domiciliado en la ciudad de Quito quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla

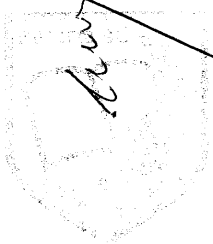
proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una Cesión de Participaciones de la compañía FLORICOLA LINDAFLOL CIA. LTDA., contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones, por una parte, por sus propios y personales derechos y en calidad de Cedentes, los cónyuges Julio Patricio Novoa y María de Lourdes Iñiguez Marcillo; y, por otra parte, en calidad de Cesionarios, los señores Ramiro Almeida Ayala por sus propios y personales derechos y el economista Francisco Ayala Salas, debidamente representado por su Apoderada General, doctora Lourdes Alicia Pazmiño Martínez, conforme consta del documento que se acompaña. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Cayambe, a excepción del economista Francisco Ayala Salas, domiciliado en Quito, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA. ANTECEDENTES.-** a) La compañía FLORICOLA LINDAFLOL CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cayambe con fecha diecinueve 19 de junio de mil novecientos noventa y siete (1997). b) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía FLORÍCOLA LINDAFLOL CIA. LTDA., celebrada el

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



día cuatro de abril del año dos mil ocho, autorizó al socio Julio Patricio Novoa Sánchez, la cesión de la totalidad de participaciones que posee en el capital social de la compañía, a favor de los socios Ramiro Almeida Ayala y Francisco Ayala Salas, en los términos y condiciones mencionados en la referida Junta General, cuya acta se agrega como habilitante.

TERCERA. CESIÓN.- Con los antecedentes indicados, los Cedentes, cónyuges Julio Patricio Novoa Sánchez y María de Lourdes Iñiguez Marcillo, por sus propios y personales derechos, ceden la totalidad de las treinta y tres mil trescientas treinta y tres (33.333) participaciones suscritas y pagadas de cuatro centavos de dólar cada una, que mantienen en el capital social de la compañía FLORÍCOLA LINDAFLOR CIA. LTDA., a razón de dieciséis mil seiscientos sesenta y seis (16.666) participaciones a favor del socio Jesús Ramiro Almeida Ayala; y, dieciséis mil seiscientos sesenta y siete (16.667) participaciones a favor del socio Francisco Ayala Salas, de conformidad a los términos convenidos en la Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el día cuatro de abril del año dos mil ocho. Los Cedentes, expresamente señalan que el valor que representa esta cesión les ha sido cancelado por los Cesionarios en su totalidad. Los Cedentes manifiestan que la cesión de participaciones que se realiza, conlleva su expresa renuncia a cualquier derecho patrimonial y crediticio que pudiere tener para con la compañía, en los términos reflejados en los estados financieros respectivos, por sus propios derechos y como socios de la misma, cediendo tales privilegios societarios a favor de los cesionarios, en el monto



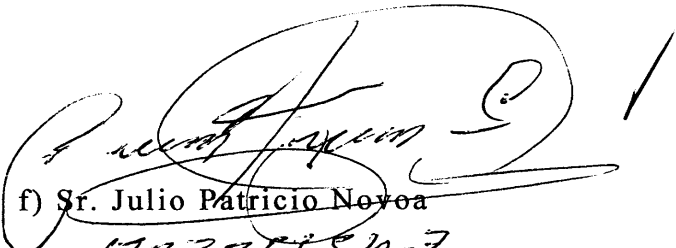
equivalente a la cesión a realizarse, por lo que nada tienen que reclamar a la compañía, socios o administradores por este concepto, ahora o en lo venidero. De esta forma, el Cuadro de Integración de Capital de la compañía FLORÍCOLA LINDAFLORES CIA. LTDA.", queda estructurado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO USD	Nº PARTICIPACIONES (USD 0.04 C/U)	%
Ramiro Almeida Ayala	2.000,00	2.000,00	50.000	50%
Francisco Ayala Salas	2.000,00	2.000,00	50.000	50%
TOTAL	4.000,00	4.000,00	100.000	100%

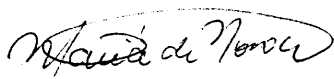
CUARTA. ACEPTACIÓN.- Los Cesionarios expresamente aceptan la cesión de participaciones referida, y declaran conocer a cabalidad el texto del contrato social y los estatutos sociales vigentes de la compañía FLORÍCOLA LINDAFLORES CIA. LTDA.", a los que se sujetan, así como el total de activos y pasivos que mantiene la compañía, para con los que se convierten en responsables a prorrata de su participación social. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de esta escritura. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el doctor Francisco Santillán Almeida afiliado

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

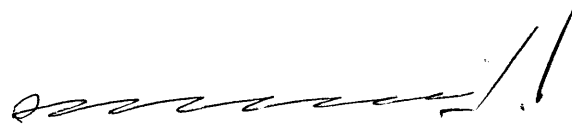
al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número dos mil novecientos ochenta y seis (2986). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-


f) Sr. Julio Patricio Novoa

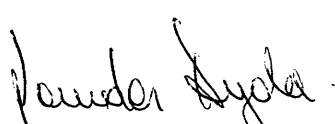
c.c. 170205654-7


f) Sra. María de Lourdes Iñiguez Marcillo

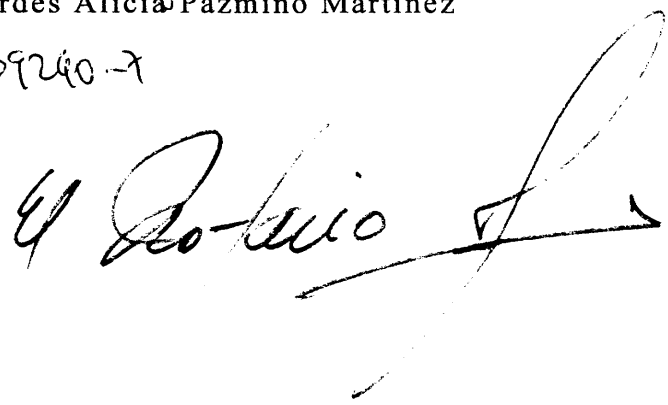
c.c. 090534080-8


f) Sr. Ramiro Almeida Ayala

c.c. 170114809-8


f) Dra. Lourdes Alicia Pazmiño Martínez

c.c. 171479240-7





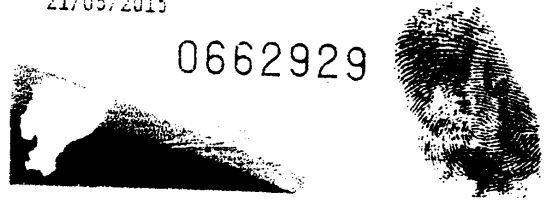
Ciudadanía 170305654-7
NOVOA SANCHEZ JULIO PATRICIO
PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE
07 SEPTIEMBRE 1950
001-3 0130 00387 M
PICHINCHA CAYAMBE
CAYAMBE 1950

Handwritten signature



ECUATORIANA***** V234312222
CASADO MARIA INIGUEZ
SECUNDARIA COMERCIANTE
JULIO NOVOA
REBECA SANCHEZ
PEDRO MONCAYO 21/05/2003
21/05/2015

0662929



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

246-0025

NUMERO

1703056547

CEDULA

NOVOA SANCHEZ JULIO PATRICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
CAYAMBE
PARROQUIA

CAYAMBE
CANTON

Handwritten signature

PRESIDENTE DE LA JUNTA

EQUATORIANA*****
CASADO
SUPERIOR
COMERCiante
ALMEIDA OCTAVIO ALMEIDA
AYALA ESTHER AYALA
QUITO
16/05/2006
1867882

CIUDADANIA
ALMEIDA AYALA JESUS RAMIRO
PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE
05 MARZO 1945
001-000000000000000000
PICHINCHA/CAYAMBE
CAYAMBE 1945

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRUENOS ELECTRICOS
CENTRO DE DESARROLLO
ELECTRICO DEL PIA
ASAMBLA ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DE LA
PICHINCHA
117-0002
NUMERO
ALMEIDA AYALA JESUS RAMIRO
PICHINCHA
PROVINCIA
CAYAMBE
CANTON
CAYAMBE

CIUDADANIA 090534080-3
INIGUEZ MARCILLO MARIA DE LOURDES
14 JULIO 1.957
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION
05 522 07653
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 57



M. Pando de Pando

ECUATORIANA***** Y2443V4422
CASADO JULIO P NOVOA SANCHEZ
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
JUAN INIGUEZ
MARIA MARCILLO
QUITO 17/10/99
17/10/2011



0359899

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

105-0021 NUMERO 0905340808 CEDULA
INIGUEZ MARCILLO MARIA DE LOURDES

PICHINCHA
PROVINCIA
CAYAMBE
PARROQUIA

CAYAMBE
CANTON

[Signature]

[Stamp]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

IDENTIDAD 171439290-7

LOMBES ALECIA FERREROS MARTINEZ

4 DE MARZO DE 1961

TEXAS EX. US.

ENT-23 16354 46155

QUITO PICHINCHA 1994



210

ESTADONIDENSES

C.C. FRANCISCO AYALA

SUPERIOR EMBLEMA PRIVADA

JAMES PARRILLO

ALECIA MARTINEZ

QUITO 8 DE NOV. DE 1994

INDEFINIDA

119068



Dr. Francisco Santillán

- 4 JUN 2007

DR. SIMÓN ANTONIO ALCIVAR PALADINES
ABOGADO

1



ESCRITURA No

PODER GENERAL

QUE OTORGA:

SEÑOR FRANCISCO VINICIO AYALA SALAS

A FAVOR

SEÑORA LOURDES ALICIA PAZMIÑO MARTINEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

LMS.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy LUNES CUATRO (04) DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE ante mí, Abogado Juan Carlos Troya Avilés, Notario Suplente de la Notaria Trigésima del cantón Quito, Encargado por licencia concedida al Notario Titular Doctor Simón Antonio Alcívar Paladines, como consta de la Acción de Personal mil doscientos cuarenta y dos guión DP guión DDP (1242-DP-DDP) de treinta de mayo del dos mil siete, de la Dirección Nacional de Personal, el mismo que se halla agregado al protocolo, comparece el señor FRANCISCO VINICIO AYALA SALAS, casado, por sus propios y personales derechos, como mandante.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad y cantón Quito, legalmente capaz y hábil

NOTARIA TRIGESIMA QUITO - ECUADOR



1 para contratar y obligarse, a quien de conocer del fecho, autorizado
2 por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura de
3 PODER GENERAL, que a celebrarla procede libre y
4 voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega cuyo tenor
5 literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO, En
6 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una
7 escritura que contenga el Poder General descrito en las siguientes
8 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparecen al
9 otorgamiento de la presente escritura pública de Poder General, el
10 señor FRANCISCO VINICIO AYALA SALAS, casado, por sus
11 propios y personales derechos, a quien se le llamará en lo posterior
12 el MANDANTE.- SEGUNDA.- PODER GENERAL: El
13 mandante declara que otorga poder general amplio y suficiente
14 cual en derecho se requiere a favor de su cónyuge señora
15 LOURDES ALICIA PATMIÑO MARTINEZ, de nacionalidad
16 Estadounidense, domiciliada en esta ciudad y cantón Quito,
17 portadora de la cédula de identidad número ciento setenta y uno
18 cuatrocientos treinta y nueve diecinueve noventa y cinco (c.e.
19 171439290-7), con el objeto de que dicha apoderada o mandataria,
20 con amplios poderes, obrando en nombre del mandante y
21 representándolo, realice los siguientes negocios y actos jurídicos:
22 DOS PUNTO UNO.- Solicite ante el Banco Bolivariano Compañía
23 Anónima, el otorgamiento de créditos y sea en calidad de deudor
24 principal, codeudor, deudor solidario, garante, fiador, etcétera, y
25 presente todos los documentos solicitados por el Banco para la
26 aprobación del mismo.- DOS PUNTO DOS.- Solicite al Banco
27 Bolivariano Compañía Anónima el otorgamiento de garantías
28 bancarias a favor de una persona natural o jurídica que venda o

3

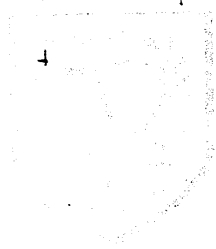
DR. SIMON ANTONIO ALCIVAR PALADINES
ABOGADO

1 transfiera alguna vivienda ubicada en alguna ciudad ubicada en
2 alguna ciudad del Ecuador, la cual llegue a ser adquirida por el
3 mandante, de manera directa o a través de la actuación de la
4 mandataria designada por este acto. La o las garantías bancarias
5 también pueden ser solicitadas a favor de la persona natural o
6 jurídica que el vendedor dueño indique, teniendo la mandataria la
7 más amplia facultad para decidir, a nombre del mandante, quiénes
8 serán los beneficiarios de las garantías bancarias que se emitan
9 dentro del negocio de la adquisición del bien inmueble. El
10 contenido de esta solicitud, será el que la mandataria incluya para
11 el efecto, teniendo amplio poder en tal sentido. La mandataria
12 queda facultada para suscribir en nombre y representación del
13 mandante los documentos de obligación relacionados con la
14 emisión de la(s) garantía(s) bancaria(s) que emita el Banco
15 Bolivariano Compañía Anónima, así como cualquier otro
16 documento de obligación por cualquier monto que fuere, ya se
17 trate por créditos o servicios otorgados a favor del mandante o de
18 la mandataria. De igual manera la mandataria queda autorizada
19 para suscribir los documentos de obligación por renovación, y
20 firmar cualquier otro documento que requiera el Banco
21 Bolivariano Compañía Anónima ya se adendums, modificaciones
22 de contratos y cualquier otro documento en aras de solucionar
23 todas las obligaciones que el mandante haya contraído con el
24 Banco Bolivariano Compañía Anónima.- DOS PUNTO TRES.-
25 Compre bienes inmuebles, celebre y conenga los términos,
26 convenciones, cláusulas, pactos y efectos de los respectivos
27 contratos de compra venta, así como constituya hipoteca abierta,
28 cualquier clase de gravamen a favor del Banco Bolivariano



NOTARIA PUBLICA QUITO - ECUADOR

1 Compañía Anónima, sobre dichos inmuebles, con el objeto de
2 garantizar obligaciones propias del mandante o de terceros, incluso
3 las del mandatario que se designa en el presente instrumento. Se
4 deja constancia que la apoderada queda facultada incluso a
5 celebrar contratos de rectificación o ampliación a dichas
6 compraventas, así como a celebrar contratos de modificación o
7 ratificación para los gravámenes que se constituyan a favor del
8 Banco Bolivariano Compañía Anónima.- DOS PUNTO
9 CUATRO.- Suscriba a nombre del mandante, cualquier
10 documento de obligación a favor del Banco Bolivariano Compañía
11 Anónima, sea como deudor principal, codeudor, deudor solidario,
12 garante, fiador, tales como pagarés, contratos de mutuo, letras de
13 cambio, etcétera, y pueda pactar plazos, condiciones, cualesquiera
14 que éstas fueran. Asimismo el mandatario podrá renovar,
15 reestructurar, cualquiera de las obligaciones que adquiere el
16 mandante con el Banco Bolivariano Compañía Anónima pactando
17 nuevas condiciones.- DOS PUNTO CINCO.- Convenga, de
18 existir, los términos, efectos, condiciones y pactos ligados con el
19 convenio arbitral que esté contenido en los contratos mencionados
20 en los numerales anteriores.- DOS PUNTO SEIS.- Suscriba
21 formularios de información personal y patrimonio por cuenta y
22 nombre del mandante, bajo la gravedad del juramento, con
23 sujeción a lo previsto en la legislación bancaria del Ecuador.-
24 DOS PUNTO SIETE.- Se obligue solidariamente con el mandante
25 a sufragar toda clase de costos, tributos, comisiones, honorarios y
26 demás gastos ligados con todos los actos y negocios jurídicos
27 referidos en los numerales anteriores, renunciando a todos los
28 beneficios previstos en las leyes, quedando autorizado incluso a



5

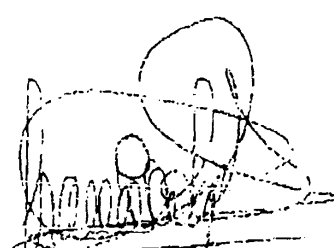
DR. SIMON ANTONIO ALCIVAR PALADINES
ABOGADO

1 suscriba en forma solidaria con el mandante, los documentos
2 representativos de obligaciones a favor del Banco Bolivariano
3 Compania Anonima. La mandataria queda autorizada para que a
4 nombre y representación del mandante cancele o pague las
5 obligaciones crediticias que mantenga el mandante en el Banco
6 Bolivariano Compania Anonima.- DOS PUNTO OCHO.-
7 Celebre con el Banco Bolivariano Compania Anonima, un contrato
8 de cuenta corriente u obtenga una libreta de ahorros, según lo que
9 establezca las políticas del Banco Bolivariano Compania Anonima
10 y administre dichas cuentas, estando facultada para realizar
11 depósitos y retiros de las mismas.- DOS PUNTO NUEVE.-
12 Reciba del Banco Bolivariano Compania Anonima, de entidades
13 acreedoras de tributos o de autoridades administrativas, judiciales,
14 de mediadores o de árbitros: Notificaciones, citaciones,
15 comunicaciones, liquidaciones, estados de cuenta y cualquier
16 información relativa al mandante.- DOS PUNTO DIEZ.- Designe
17 Procuradores Judiciales, de conformidad con la Ley Procesal
18 Ecuatoriana.- DOS PUNTO ONCE.- En el ejercicio de las
19 anteriores facultades, otorga y firma cuantos documentos
20 públicos o privados aclaratorios y de subsanación sean necesarios.-
21 La cuantía de la presente escritura, por su naturaleza es
22 indeterminada.- Se deja expreso constancia que el poder conferido
23 por este instrumento a favor de la apoderada o mandataria y sus
24 facultades son amplísimas y no taxativas, por lo que la ejecución y
25 cumplimiento de las mismas se hará con la más amplia y entera
26 libertad, sin que pueda alegarse que las facultades que anteceden
27 son insuficientes. Usted, señor Notario se dignará agregar la
28 redacción de estilo, para la plena validez y eficacia de este

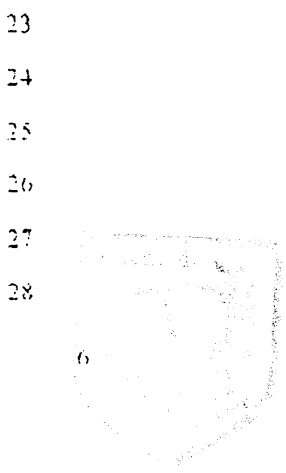
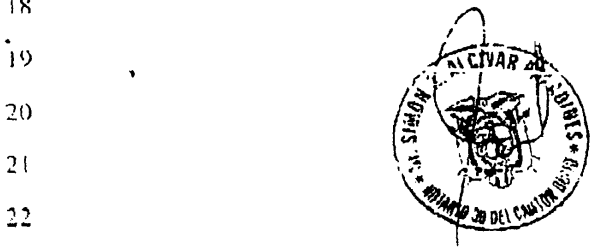
NOTARIA TRIGISIMA QUITO - ECUADOR



1 instrumento.- Redactó este minuta (firmado) doctora Maria Pilar
2 Bayas Lucina, con Registro profesional número siete mil ciento
3 veintiséis (7126) del Colegio de Abogados de Pichincha".-
4 HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura
5 pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta
6 escritura se observaron los preceptos legales del caso y, toda que
7 fue al compareciente, íntegramente, por mí el Notario se ratifica en
8 ella y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
9

10
11
12
13 X 
14 SR. FRANCISCO MINICIO AYALA SALAS
15 Cd. Cd. No. 170530931 6

16 EL NOTARIO, FIRMADO) ABOGADO JUAN CARLOS TROYA AVILES,
17 NOTARIO SUPLENTE DE LA NOTARIA TERCESIMA.- SEGUIE COPIA DE
18 CEDULA DEL COMPROBANTE.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES, REGISTRO CIVIL Y CECULACION

Nombre: _____
 No. _____
 Fecha: _____

[Firma]

[Firma]



7

Nombre: _____
 No. _____
 Fecha: _____

[Firma]

[Firma]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL 2007
 15 DE ABRIL DE 2007

084-0014
 NUMERO
 AYALA SALAS FRANCISCO VINICIO

1706309316
 CODIGO

PROVINCIA
 SANTA FE
 (PARROQUIA)

QUITO
 QUITO

[Firma]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de PODER GENERAL, otorgada por el señor FRANCISCO VINICIO AYALA SALAS, a favor de la señora LOURDES ALICIA PAZMIÑO MARTINEZ, sellada y firmada en Quito, a CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE.



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 10 ABR. 2008

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
 NOTARIO PUBLICO DEL CANTON QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE
FLORICOLA LINDAFLORES COMPAÑIA LIMITADA**

En la ciudad de Cayambe, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil ocho, siendo las 17:00, se reúnen en el domicilio principal de la compañía, ubicado en el Kilómetro 1 ½ de la vía a Cayambe -Tabacundo, sector Sigal Bajo, los socios de la compañía, señores:

1. Ramiro Almeida Ayala, propietario del 33.334% de participaciones del capital social.
2. Econ. Francisco Ayala, propietario del 33.333% de participaciones del capital social, debidamente representado por su Apoderada General, Dra. Lourdes Alicia Pazmiño Martínez, conforme documento que se exhibe.
3. Julio Patricio Novoa Sánchez, propietario del 33.333% de participaciones del capital social.

Por estar reunidos los socios que representan el cien por ciento del Capital Social de la compañía, y al tenor de lo establecido en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, deciden instalarse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios

Actúa como Presidente Ad Hoc, la Dra. Lourdes Alicia Pazmiño Martínez y como Secretario, el señor Ramiro Almeida, en su calidad de Gerente, conforme lo dispone la Ley de Compañías y el estatuto social.

La Presidenta Ad Hoc propone tratar dentro del Orden del Día los siguientes puntos:

1. Conceder la autorización requerida al Gerente, para que se proceda a la venta y transferencia de dominio de cuatro inmuebles de propiedad de la compañía, a favor del señor Julio Patricio Novoa Sánchez, así como de los bienes muebles sobre ellos fincados.
2. Otorgar el consentimiento unánime, por parte de todo el capital social, para la cesión de la totalidad de participaciones que el socio Julio Patricio Novoa Sánchez, posee a su nombre en la compañía, a favor de uno o más socios de la empresa, de acuerdo con el derecho preferente previsto en los Estatutos Sociales, y a lo estipulado en los artículos pertinentes de la Ley de Compañías.

Luego de analizado el Orden del Día, propuesto por la Presidenta Ad Hoc, los socios en forma unánime lo aceptan y proceden a analizarlo:

PUNTO UNO. Autorización venta de inmuebles.-

La Presidenta Ad Hoc somete a conocimiento y aprobación de los socios, la necesidad de otorgar la autorización correspondiente al Gerente de la compañía, para comparecer a nombre y representación de FLORICOLA LINDAFLORES COMPAÑIA LIMITADA, a la suscripción de la escritura pública de venta de los siguientes inmuebles de propiedad de la compañía, a favor del señor Julio Patricio Novoa Sánchez:

A) LOTE DE TERRENO, con una superficie aproximada de **TRES HECTAREAS** ubicado en la comuna Simón Bolívar, sector rural de la parroquia Tabacundo, del cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha;

B) **LOTE DE TERRENO**, signado con el número cuarenta y cuatro, con una superficie aproximada de **DOS HECTARÉAS**, ubicado en la comuna Simón Bolívar, sector rural de la parroquia Tabacundo, del cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha;

C) **LOTE DE TERRENO** de **OCHO HECTAREAS** de superficie, que fue desmembrado de uno de mayor extensión, conocido con el nombre de "Santa Lucía", ubicado en la parroquia de Tabacundo, del cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha.

D) Una faja de terreno de una superficie total de **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS**, ubicado en el sitio denominado El Potrero Usha, sector rural de la parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha.

De igual forma, la Presidenta Ad Hoc menciona a la Junta General, que la venta de estos cuatro inmuebles de propiedad de la compañía, se realizaría por el valor registrado en los libros contables, esto es, por **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE DOLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 155.519,69)**, sin perjuicio que la escritura pública de transferencia de dominio se deba realizar por el valor catastral municipal, que puede resultar más alto que el valor en libros.

Así mismo, la Presidenta Ad Hoc solicita la autorización correspondiente, para que el Gerente pueda negociar simultáneamente, la venta de los bienes muebles que actualmente se encuentran fincados sobre los cuatro inmuebles que se transferirían a favor del señor Novoa, por el valor actualmente registrado en los libros contables de la empresa, equivalente a **CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES CON OCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 170.267,08)**

Además, señala que por el monto total de la venta de los bienes muebles e inmuebles antes señalados, esto es, la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS DOALRES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 325.786,77)**, la compañía concedería un crédito directo al señor Julio Patricio Novoa Sánchez, el mismo que deberá se cancelado por el referido comprador, en tres años plazo, de conformidad al siguiente detalle:

- Un primer pago de **CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CONCO DOLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 108.595,59)**, a cancelarse el día 30 de abril del año 2009.
- Un segundo pago de **CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CONCO DOLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 108.595,59)**, a cancelarse el día 30 de abril del año 2010; y,
- Un pago final de **CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CONCO DOLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 108.595,59)**, a efectuarse el día 30 de abril del año 2011.

Adicionalmente, la Presidenta Ad-hoc señala que por el otorgamiento de éste crédito, se generaría una cuenta por cobrar a nombre del señor Julio Patricio Novoa Sánchez dentro de la contabilidad de la empresa, por la totalidad del monto convenido y de conformidad a plazos señalados.

La Presidenta Ad Hoc, también solicita la autorización correspondiente a la Junta General, para que el gerente pueda resolver cualquier aspecto adicional que se requiera para el perfeccionamiento de esta operación, especialmente los relacionados con temas laborales, derechos de propiedad intelectual, derechos de uso de agua, etc.

La Junta General de Socios, luego de analizar detenidamente la propuesta realizada, decide por unanimidad autorizar al Gerente, efectuar la venta de los cuatro inmuebles antes indicados, así como a negociar y perfeccionar la venta de los bienes muebles que actualmente se encuentran sobre ellos fincados, a favor del señor Julio Patricio Novoa Sánchez, por los montos y en los plazos arriba indicados, quedando el Gerente especialmente facultado para discutir y suscribir las escrituras públicas de compraventa y demás documentos legales que se requieran, con el objeto de perfeccionar la presente operación.

PUNTO DOS. Cesión de Participaciones.-

El socio señor Julio Patricio Novoa Sánchez, señala que es su interés ceder el cien por ciento de la totalidad de participaciones que posee en la compañía, equivalentes a 33.333 participaciones de 0.04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de uno o más socios de la empresa, a prorrata de las participaciones que tuvieren, de conformidad con el derecho preferente previsto en los Estatutos Sociales.

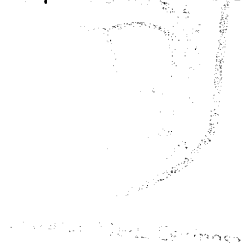
Los socios Ramiro Almeida Ayala; y, Francisco Ayala Salas debidamente representado por su Apoderada, manifiestan que es de su interés adquirir las participaciones ofrecidas, utilizando su derecho preferente, pero renunciando a la posibilidad de que la cesión se haga a prorrata de las participaciones que actualmente poseen, de conformidad al siguiente detalle:

- A favor del socio Ramiro Almeida Ayala se transfieren 16.666 participaciones de 0.04 centavos de dólar cada una.
- A favor del socio Francisco Ayala Salas se transfieren 16.667 participaciones de 0.04 centavos de dólar cada una.

En tal virtud, la Junta General Extraordinaria Universal de Socios autoriza de forma unánime la cesión de las treinta y tres mil trescientas treinta y tres participaciones de 0.04 centavos de dólar cada una que son de propiedad del socio Julio Patricio Novoa Sánchez, a favor de los socios Ramiro Almeida Ayala y Francisco Ayala Salas, a razón de dieciséis mil seiscientos sesenta y seis; y, dieciséis mil seiscientos sesenta y siete participaciones respectivamente.

El socio Julio Patricio Novoa Sánchez, manifiesta que la cesión de participaciones que realiza, conlleva su expresa renuncia a cualquier derecho patrimonial y crediticio que pudiese tener para con la compañía, en los términos reflejados en los estados financieros respectivos, por sus propios derechos y como socio de la misma, cediendo tales privilegios societarios a favor de los cesionarios, en el monto equivalente a la cesión a realizarse, por lo que nada tendrá que reclamar a la compañía, socios o administradores por este concepto.

De acuerdo con lo aprobado, el Cuadro de Integración de Capital de la compañía quedaría como se indica:



SOCIO	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO USD	Nº PARTICIPACIONES (USD 0.04 C/U)	%
Ramiro Almeida Ayala	2.000,00	2.000,00	50.000	50%
Francisco Ayala Salas	2.000,00	2.000,00	50.000	50%
TOTAL	4.000,00	4.000,00	100.000	100%

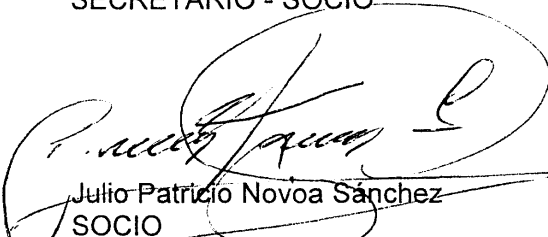
Luego de un breve receso para la redacción de la presente acta, la Presidenta Ad Hoc la da lectura, y se aprueba la misma por unanimidad, resolviendo además, autorizar al socio Cedente realizar los actos necesarios conducentes a la legalización de la cesión, en conformidad con lo determinado en la Ley de Compañías y los Estatutos.

Para constancia de lo cual suscriben todos los socios presentes en unidad de acto. Se levanta la sesión siendo las 19h00.

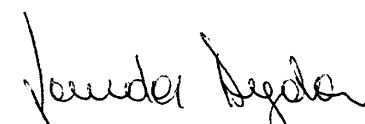
Para constancia firman todos los socios presentes.



Ramiro Almeida Ayala
SECRETARIO - SOCIO



Julio Patricio Novoa Sánchez
SOCIO



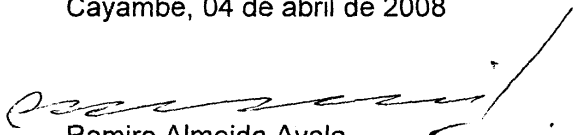
Dra. Lourdes Alicia Pazmiño Martínez
PRESIDENTA AD HOC
Representante del socio
Ec. Francisco Ayala Salas

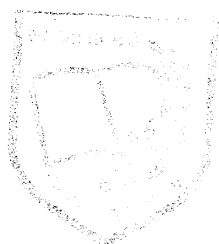
CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía FLORICOLA LINDAFLOL COMPAÑÍA LIMITADA, CERTIFICO que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios, en sesión celebrada el cuatro de abril del año 2008, AUTORIZÓ por unanimidad, que el socio Julio Patricio Novoa Sánchez, ceda el cien por ciento de las participaciones que posee en el capital social de la compañía, a favor de los socios Ramiro Almeida Ayala y Francisco Ayala Salas, de conformidad al siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIO	Nro. PARTICIPACIONES CEDIDAS
Julio Patricio Novoa Sánchez	Ramiro Almeida Ayala	16.666
Julio Patricio Novoa Sánchez	Francisco Ayala Salas	16.667
TOTAL		33.333

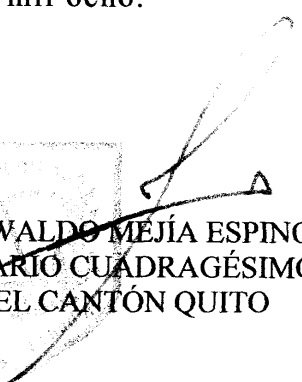
Cayambe, 04 de abril de 2008


Ramiro Almeida Ayala
Gerente



Dr. Oswaldo Arana Espinoza

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA. Debidamente sellada y firmada en Quito, a dieciocho de abril del dos mil ocho.


DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



RAZON.- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "FLORICOLA LINDAFLOR CIA. LTDA." Otorgado por FRANCISCO AYALA SALAS Y OTROS. Celebrada ante mí, con fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete. Senté razón de la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES. Quito a, doce de mayo del año dos mil ocho.



NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

DR. GONZALO ROMAN CHACON
Nº 022619



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 50, repertorio(s)-1699

Repertorio 1699.- Con esta fecha y al margen de las inscripciones constantes a fojas 44, numero 22 en el Registro Mercantil del año 1997, Tomo 39, se tomó nota de la presente escritura de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, realizada por los cónyuges **JULIO PATRICIO NOVOA SÁNCHEZ** y **MARIA DE LOURDES INÍGUEZ MARCILLO**, autorizados por la Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el cuatro de abril del mismo año, ceden la totalidad de las treinta y tres mil trescientas treinta y tres participaciones suscritas y pagadas de cuatro centavos de dólar cada una, que mantienen en el capital social de la compañía **FLORÍCOLA LINDAFLOL CIA. LTDA.**, a razón de dieciséis mil seiscientas sesenta y seis participaciones a favor del socio **JESÚS RAMIRO ALMEIDA AYALA**; y, dieciséis mil seiscientas sesenta y seis a favor del socio **FRANCISCO AYALA SALAS**.

Miércoles, 21 de Mayo del 2008, 12:11:25 p.m.


EL REGISTRADOR

RESPONSABLES.-
ERNESTO ARGUERO



Dr. Edgar Manuel Cisneros Yépez
Registrador de la propiedad y mercantil
CANTON CAYAMBE

